

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 28 del mes de Julio de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cénts.
D. Fructuoso Inés.....	Madrid.....	Rústica.....	Chinchon.....	Clero.....	56'25
D. Juan Marina.....	Idem.....	Idem.....	Getafe.....	Idem.....	27'50
D. Fructuoso Inés.....	Idem.....	Idem.....	Chinchon.....	Idem.....	37'50
D. Juan Perea.....	Idem.....	Idem.....	Collado.....	Idem.....	68'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	250
D. Mariano Manzano.....	Idem.....	Urbana.....	Madrid.....	Estado.....	113'35
D. Andrés Manzanedo.....	Titulcia.....	Rústica.....	Chinchon.....	Clero.....	68'75
D. Mariano Alonso.....	Campo-Real.....	Idem.....	Loeches.....	Idem.....	32'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	31'25
D. Valeriano Colon.....	Torrelaguna.....	Idem.....	Torrelaguna.....	Idem.....	131'25
D. Julian Martin.....	Torrelemonica.....	Idem.....	Robledillo.....	Idem.....	62'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6'25
D. Gregorio España.....	Aranjuez.....	Idem.....	Aranjuez.....	Patrimonio.....	263'50

Madrid 24 de Julio de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

Negociado de Contribuciones.—Bajas de industrial.—Circular.

La Direccion general de Contribuciones comunica á esta Administracion con fecha 13 del actual la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 24 de Junio último la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con el fin de que se modifiquen algunos artículos del reglamento de 20 de Mayo de 1873 en la parte relativa á las bajas de industriales comprendidos en las matrículas.

En su vista, y considerando que, por más que dicho reglamento haya fijado de un modo bien explícito los trámites que deben seguirse para declarar la baja de los industriales que la soliciten, y por más que esa Direccion se haya dirigido en más de una ocasion á las Administraciones económicas haciéndoles prevenciones, lo cierto es que continúa el retraso en el curso y aprobacion de dichas bajas, y que los interesados se quejan con razon:

Considerando que si es sensible se deba el retraso á la falta de personal y á larga y difícil comprobacion de las bajas, de temer es que si no se toman las debidas precauciones, vengán á refluir á la Hacienda los perjuicios que experimentan los particulares; pues si el interes privado no consigue que se resuelvan sus

pretensiones de baja, ménos debe esperarse faltando aquel estímulo:

Considerando que en vista de la gran dificultad en que se halla la Administracion de practicar las comprobaciones con la brevedad que los industriales tienen derechos á esperar, existe, en efecto, necesidad de introducir alguna reforma en la aprobacion de las bajas, necesidad que ya se ha reconocido, hasta el punto de que forma parte del nuevo reglamento que se halla en estudio:

Considerando que las reformas que se proponen por esa Direccion alteran en realidad las reglas del procedimiento, pues mientras hoy, con arreglo al artículo 205 del reglamento, no se resuelven las bajas sin que se llenen los trámites establecidos con la reforma, la baja se acuerda desde el día en que se señala por escrito, procediéndose luego á la comprobacion, cuyo medio es aceptable, porque por de pronto se satisface una legítima aspiracion, cual es la de evitar que por las dilaciones sufran los interesados perjuicios pagando por una industria que no ejercen; y aun cuando existe el temor de que los funcionarios de la comprobacion no procedan con celo por estar ya acordada la baja, medios tiene la Administracion para hacer que miren con interes este servicio:

Considerando que examinada la reforma se observa que está reducida á adoptar en las bajas el temperamento que se sigue en las altas, y así como para incluir á un industrial en matrícula basta

la declaracion hecha, sin perjuicio de los procedimientos que puedan seguirse, de idéntico modo puede acordarse la baja inmediatamente que se solicite, á reserva de la comprobacion posterior; y

Considerando que aceptada la reforma, existe la necesidad de que por ese Centro se dicten las prevenciones oportunas para que en los expedientes se proceda con toda diligencia, señalando términos perentorios, si fuese preciso, porque el retraso en servicio tan importante pudiera producir grave quebranto en los intereses públicos;

S. M., conformándose con lo informado por el Consejo de Estado, que es lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido mandar que los artículos de la Seccion 2.ª, cap. 8.º, del reglamento de 20 de Mayo de 1873 que se opongan á la inmediata aprobacion de las declaraciones de baja que se presenten, se reformen sobre los extremos siguientes:

1.º Toda baja que se solicite se acordará inmediatamente desde el día que se señale por escrito, devolviendo al interesado uno de los dos ejemplares con la fecha de la presentacion, sello de la oficina y firma del encargado del registro, pasándose en el mismo día nota de la baja y de la correspondiente liquidacion á la Recaudacion, para los efectos procedentes.

2.º Si de la comprobacion, que despues practicará la Administracion en los términos prevenidos en el art. 205 del reglamento vigente, resultare que la ba-

ja era inexacta, el industrial será considerado como defraudador, y quedará sujeto á la responsabilidad que establece el art. 182 de dicho reglamento.

3.º Los Administradores de partido y los Alcaldes recibirán las declaraciones de baja en las localidades respectivas, y anotarán la fecha de la presentacion, pondrán el sello y firmarán los duplicados que han de devolverse á los interesados, é inmediatamente remitirán aquellos á la capital para los efectos indicados en los párrafos anteriores.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y al trasladarla á V. S. esta Direccion general, ha estimado oportuno dictar las reglas siguientes:

1.ª Que la expresada Real orden se publique en el BOLETIN OFICIAL de esa providencia para que tanto los Ayuntamientos como los industriales tengan exacto conocimiento de ella.

2.ª Que las declaraciones de baja que se reciban de los industriales de la capital se aprueben inmediatamente despues que se presenten, pasándose en el mismo día á la Recaudacion de contribuciones la relacion de las que hayan ocurrido; y respecto de las que se presenten á los Administradores de partido ó á los Alcaldes, se remitan inmediatamente á esa Administracion, sin perjuicio de hacerlo de la relacion el día último de cada mes, pasándose, así que reciba dicha baja y despues de practicadas las operaciones

respectivas, la que corresponde á la Delegación del Banco, para que deje de cobrarse la contribución al industrial desde la fecha que resulte de la liquidación.

3.ª Que á pesar de acordarse la baja inmediatamente desde el día que se señale por escrito, según dice la prevención 1.ª de la Real orden, la liquidación de la cuota se hará á cada interesado por meses completos, cualquiera que sea el día que termine el ejercicio de la respectiva industria, según previene el artículo 30 del reglamento vigente.

4.ª Que para llevar á efecto lo que se dispone respecto de la comprobación posterior en los expedientes de bajas, acordará V. S. se practiquen aquellas en esa capital dentro del mes siguiente al en que surta sus efectos la manifestación ó parte duplicado de baja; y respecto de los que pertenezcan á los demás pueblos, dentro del trimestre posterior, á más tardar.

5.ª Que los expedientes de defraudación que se incoen con motivo de las comprobaciones que se verifiquen, respecto de las declaraciones de baja que resulten inexactas, se tramiten y resuelvan brevemente, pues hechos tan ostensibles y patentes como son los de estar cerrado un establecimiento ó de haberse retirado de la profesión, arte ú oficio cualquiera industrial, aparecen y se justifican á primera vista.

6.ª Que la detención en la aprobación de las bajas, remisión por los Alcaldes ú oficinas subalternas de las manifestaciones ó partes de baja á la capital, ó á la falta de comprobación posterior dentro de los plazos que se fijan, y la paralización de los expedientes de defraudación que se instruyan, será motivo suficiente para que esta Dirección general emplee las medidas de corrección que estime oportunas, según la importancia de la falta que se cometa.

Y 7.ª Que V. S. dé noticia á este Centro de haber recibido esta Real orden y de quedar en dar á sus disposiciones y á estas de la Dirección el más exacto cumplimiento.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para que reciba toda la posible publicidad la Real orden preinserta, encargando á los Alcaldes que cumplan con puntualidad lo dispuesto por la Dirección en la 2.ª de las reglas precedentes, respecto á remitir á la Administración inmediatamente las bajas que se les presenten, y en fin de cada mes la relación de las que durante el mismo se han producido, á los efectos correspondientes.

Madrid 22 de Julio de 1880.—El Jefe de la Administración económica, Isidoro Cabañas.

Impuestos.—Sueldos y asignaciones. Circular.

Hallándose próximo á terminar el plazo concedido á los Ayuntamientos para que remitieran copias literales de los presupuestos municipales correspondientes al ejercicio de 1880-81 en la parte relativa á sueldos y asignaciones del personal, sin que en su mayor parte lo hayan verificado, se les previene que si para el día 8 de Agosto próximo no los han entregado en esta Administración, se expedirán comisionados-plantones á su costa que pasen á recoger los expresados documentos.

Madrid 23 de Julio de 1880.—El Jefe económico, Isidoro Cabañas.

Ayuntamientos.

Hoyo de Manzanares.

Declarado terminado el contrato que se tenía hecho con el que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Facultativo titular de Medicina de este pueblo, con la dotación de 300 pesetas por la asistencia á la Beneficencia municipal, y unas 1.700 más que producirán las iguales voluntarias de los vecinos no pobres.

La población consta de 480 almas, es sumamente sana y de excelentes aguas; está situada á una legua de la estación del ferrocarril de Torrelodones, distante cinco de Madrid, y su terreno es abundante en caza.

Las solicitudes de los aspirantes á la plaza se dirigirán al Sr. Presidente de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Hoyo de Manzanares á 18 de Julio de 1880.—El Alcalde, Vicente Blanco.

Torrelodones.

Como á pesar del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, núm. 161, no se haya presentado persona alguna á recoger el caballo que obra depositado en este pueblo por haberse hallado desmandado en esta jurisdicción en 26 de Junio último, se anuncia por última vez y término de ocho días para que se presente su dueño á reclamarle y abonar los gastos que lleva causados; en la inteligencia que transcurrido dicho término se procederá á su venta en pública subasta, previa la debida autorización.

Señas del caballo.

Pelicano, capon, de tres años y medio de edad, su alzada seis cuartas, herrado de las extremidades, cola y crin recortadas, una señal hecha con tijeras en el pelo y costillar izquierdo figurando una V, y con una cabezada vieja.

Torrelodones 19 de Julio de 1880.—El Alcalde, Francisco Gil.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

D. Carlos Sanchez Montes, Comandante Capitan de infantería y Fiscal permanente de esta plaza.

Hago saber que en virtud de orden superior y en cumplimiento de auto procedente de expediente testamentario, instruido por D. Francisco Ruiz Lopez, Teniente del regimiento de la Habana, número 6, á consecuencia del fallecimiento del Capitan Teniente del primer batallón del expresado regimiento D. Antonio Zarabeta y Arrieta, muerto en el Hospital militar de la plaza de Holguin (isla de Cuba) el día 4 de Abril de 1879; por el presente cito, llamo y emplazo á sus herederos ó personas que por cualquier concepto dentro del tercer grado civil se crean con derecho á los bienes y efectos que á su fallecimiento dejó el referido Oficial, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezcan en esta Fiscalía, sita calle de la Morería, núm. 13, segundo piso; advirtiéndoles que deberán hacerlo provistos de los documentos en forma que acrediten ser los legítimos herederos del referido Oficial.

Madrid 19 de Julio de 1880.—V.º B.º=Cárlos Sanchez.—Por su mandato, el Escribano, Ricardo Diaz.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Julian Gonzalez Murillo, confinado según se cree en uno de los establecimientos penales de la Península; á María del Puente ó Puerto, que parece habitaba en la ciudad de Zaragoza, calle del Portillo, núm. 69, por el mes de Marzo último, y á Rafael Torres, que también se cree reside en la ciudad de Leon, cuyo Torres vivaba el 31 de referido mes de Marzo con dirección á Madrid en compañía de Antonio Puente Enriquez, y cuyas demás circunstancias de aquellos se ignoran, á fin de que en el preciso término

de 10 días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presenten en dicho mi Juzgado á prestar declaración en la causa que contra el último instruyo sobre esta; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 15 de Julio de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandato de su señoría, Pedro Advíncula Villarrubia.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en causa criminal seguida en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, en averiguación del autor ó autores de la fractura de un pliego certificado, se cita y llama por término de ocho días á D. Alfonso Sanchez Espada, D. Tomás Alarens y señor Escobar, cuyos domicilios se ignoran, empleados que fueron en el Correo Central, para que dentro de dicho término comparezcan á prestar sus declaraciones en la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Julio de 1880.—V.º B.º=Carrasco.—El actuario, José Escribano.

En virtud de providencia del Sr. Don Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama á Pedro García Montaña, de 24 años de edad, soltero, empleado, que se dice habitaba en la Cava Baja, núm. 5, cuarto principal, y á D. Mariano Balboa, que se dice acompañó al Pedro á que fuese curado en la Casa de Socorro de este distrito el día 15 de Mayo último, para que se presente en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en la causa criminal que se instruye por tal motivo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Julio de 1880.—V.º B.º=El actuario, Pedro Lopez.

En virtud de providencia del Sr. Don Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á la persona que la haya sido sustraído una barra llave-tuerca de hierro, de unos dos metros de larga, que en la madrugada del 11 del actual fué ocupada en la calle de Segovia á Anacleto Martinez Treseño, para que en término de 10 días se presente en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en la causa que se instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Junio de 1880.—V.º B.º=El actuario, Pedro Lopez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Valverde Reyes, natural de Ragija, provincia de Granada, casado con Teresa Paniagua Gallego, jornalero y de 50 años de edad, que ha vivido en la calle de Segovia, núm. 29, cuarto principal interior, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue contra el mismo por delito de hurto.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de conseguirlo lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 21 de Junio de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandato de su señoría, Juan P. Perez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á María Ardura, natural de Corao (Oviedo), hija de Ramona y de padre desconocido, soltera, pordiosera y de 26 años de edad, siendo sus señas personales estatura baja, pelo castaño, ojos azules, nariz y boca regular, con un bulto en el cuello, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que la resultan en causa que se sigue contra la misma por engaño.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de conseguirlo la pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 26 de Junio de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandato de su señoría, Juan Pedro Perez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los hermanos D. Eduardo y D. Justo Moral, del comercio, que han vivido en la calle de Toledo, núm. 55, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que les resultan en causa que se sigue contra los mismos por abuso de depósito.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura de dichos procesados, y caso de conseguirla los pondrán á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 16 de Junio de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandato de su señoría, Juan P. Perez.

Buenavista.

D. Francisco Rondán y de la Cruz, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente primera y única requisitoria se ruega y encarga á los señores Jueces, Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, practiquen en sus respectivas demarcaciones las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de Emilio Santiago Viseus, natural Comune de Goiteand, Lotel Garone, Burdeos (Francia), hijo de Vicente y de María, soltero, de 33 años de edad, cocinero, sabe leer y escribir, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de hombres de esta capital, y contra quien se sigue causa en este mi Juzgado por atentado á los agentes de la Autoridad, con el fin de que en el preciso término de 30 días comparezca en la sala de audiencia de este referido Juzgado para la práctica de una diligencia en la citada causa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y se entenderán con los estrados del Juzgado las diligencias sucesivas; siendo sus señas personales, estatura regular, cabello castaño oscuro, bigote del mismo color; viste chaqué azulado, pantalón color ceniza, chaleco negro, botinas de becerro con chancos color café oscuro, camisa blanca, corbata negra y sombrero de paja, siendo su última residencia en esta Corte, calle de Serrano, núm. 22.

Dado en Madrid á 24 de Junio de 1880.—Francisco Rondán.—Por mandato de su señoría, Antero Martin Insausti.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á D. Pedro Ferrer, que se dice ha vivido en la calle de la Greda, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en dicho Juzgado, sito en las Salesas, á practicar una diligencia en causa crimi-

nal que en el mismo se instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Junio de 1880.—V.º B.º.—Francisco Rondán.—El Escribano, Bonifacio Guillen.

En providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en causa que en el mismo se sigue contra el autor ó autores del robo verificado la noche del 14 de Diciembre de 1878 en la tahona, calle del Viento, núm. 10, de esta capital, se ha mandado recibir declaración á los vecinos inmediatos á dicho establecimiento, cuyo paradero se ignora; y con el fin de que verifiquen su comparencia en dicho Juzgado con el indicado objeto, se les llama por medio del presente edicto para que lo efectúen dentro del término de ocho días, que empezará á contarse desde el día en que tenga efecto la inserción del presente.

Madrid 25 de Junio de 1880.—El Escribano, Antero Martin Insausti.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en la causa que se sigue en el mismo contra el autor ó autores del robo efectuado á Francisco Gonzalez y Fernandez en la calle de Subiela, barrio de la Prosperidad, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto á Cristóbal Maroto, Guardia civil que fué del 14.º tercio, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda con objeto de evacuar una declaración en la citada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Junio de 1880.—El Escribano, Antero Martin Insausti.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en causa contra José Garrido por estafa, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto á Pío Gonzalez, al conocido por el Vaquero, Felipe N. y al Rubito, los que segun parece han estado parando en la pastelería de la calle del Amparo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días se presenten en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda con objeto de prestar declaración en dicha causa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Junio de 1880.—El Escribano, Antero Martin Insausti.

En providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en causa contra el autor ó autores del robo verificado á Don Fernando Martinez Pedrosa, se ha mandado que por término de ocho días se llame por edicto y pregones á un traperero, cuyo nombre y actual paradero se ignora, con objeto de que preste declaración en la expresada causa.

Dada en Madrid á 5 de Julio de 1880.—El Escribano, Antero Martin Insausti.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en la causa que se sigue en el mismo y por mi presencia contra el autor ó autores del robo verificado á Francisco Gonzalez y Fernandez la noche del día 15 de Diciembre de 1878 en su casa calle de Subiela, barrio de la Prosperidad; es aquel de 35 años de edad, de estado casado, de oficio panadero; ha mandado el expresado señor Juez se llame por medio del presente edicto y término de ocho días, que empezarán á contarse desde el de la inserción de este edicto en la *Gaceta* oficial, para que se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la mencionada causa, mediante á ignorarse su actual paradero.

Dado en Madrid á 1.º de Julio de 1880.—El Escribano, Antero Martin Insausti.

Centro.

Por providencia de hoy ha mandado el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte se cite de comparencia para ante este Juzgado, sito en el edificio Salesas Reales, y por el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á Manuel Rodríguez Fernandez, de 34 años de edad, soltero, sereno de comercio, que ha habitado en la calle del Amparo, núm. 13, principal, con objeto de ampliar su declaración en causa seguida por hurto contra José María Perez.

Madrid 28 de Junio de 1880.—El Escribano, Manuel Navarro y Grima.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte ha acordado por providencia de hoy se cite á Manuela García Ortiz, soltera, de 23 años de edad, con domicilio antes calle de la Flor Baja, núm. 28, y hoy ignorado, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado, Palacio de las Salesas Reales, á ampliar su declaración en la causa sobre hurto de billetes de banco á un francés.

Para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia libro la presente en Madrid á 1.º de Julio de 1880.—Manuel Navarro y Grima.

D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de nueve días, contados desde su publicación en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á Polonia Bonasa y Ruiz, hija de Vicente y de Paulina, natural de Ateca, provincia de Zaragoza, viuda, dentista, de 27 años, que últimamente vivía en la calle de Preciados, núm. 48, cuarto entresuelo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de su sexo para ampliar la indagatoria que tiene prestada en causa que se la sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la ronda judicial procedan á la busca y captura y traslación de la Polonia Bonasa y Ruiz á la expresada cárcel de su sexo á mi disposición.

Dado en Madrid á 12 de Julio de 1880.—José María Barnuevo.—El actuario, Jorge Reboles.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Roque Vidal y Espinos, que habitaba en esta Corte, calle de Relatores, núm. 18, tienda, para que en término de 10 días comparezca ante este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á fin de practicar una diligencia judicial en causa que se sigue contra Luis Griniere y Griniere por tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Julio de 1880.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo á Francisco Martinez Soldevila, alias Denteta, natural de Valencia, hijo de Jaime y de Francisca, de 19 años de edad, soltero, de oficio carpintero, cu-

yas señas personales son: estatura alta, moreno, ojos pardos; viste pantalon y americana de lanilla color gris, camisa blanca, bota de color y carril de paño negro; para que dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde la fecha de la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á responder de los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de un reloj á una señora y tentativa de hurto de otro reloj á un caballero en el teatro de Eslava en la noche del 17 de Mayo último; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y exhorto á los dependientes de la ronda judicial que estén sujetos á mi jurisdicción, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de hombres de esta villa.

Dado en Madrid á 22 de Junio de 1880.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Uceda, José María Miller.

En virtud de providencia del Sr. Juez ejerciente del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte se saca á la venta en pública subasta un terreno situado en el término municipal de esta villa y en la antigua carretera de Toledo, á un lado del camino de Villaverde; su cabida 12.218 y medio pies cuadrados superficiales de los 18.240 y medio pies que comprende un sólo trozo, y lo forma cuatro casitas, señaladas con los números 15, 17, 19 y 21, que se halla prodiviso con D. Nicolás Gallego, á quien corresponden los 6.022 pies restantes; y linda todo el terreno Saliente vertedero de la Villa; Mediodía posesión de D. Víctor Casado; Poniente camino viejo de Villaverde, y Norte camino que va al expresado vertedero de la Villa; retasados los 12.212 y medio pies con las casitas que comprenden en la cantidad de 5.725 pesetas con 95 céntimos, por la cual salen á subasta, que tendrá lugar el día 11 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su retasa, y que los autos, donde todo consta más por menor, se hallarán de manifiesto desde este día hasta el que se verifique la subasta en la Escribanía del actuario.

Madrid 22 de Julio de 1880.—El actuario, Manuel Navarro y Grima. 91

D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente llamo y emplazo á un sujeto conocido por el Manco, vendedor de frutas, con residencia en esta Corte, para que en el término de 10 días comparezca en este mi Juzgado, sito en el Palacio de Salesas Reales, á responder á los cargos que le resultan en causa que sigo sobre reclutamiento; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y presentación en este Juzgado de dicho sujeto conocido por el Manco.

Dado en Madrid á 15 de Julio de 1880.—José María Barnuevo.—El Escribano, Manuel Navarro Grima.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se cita y emplaza á las personas ausentes ó desconocidas que se crean con derecho á los bienes de la fundación de misas hecha en el año 1787 por Doña Josefa Durán, de acuerdo con la voluntad de su finado esposo D. Pedro del Aya, y cuyo capital consistió en 100 acciones del Banco de San Carlos, hoy de España, para que dentro del término

de seis días comparezcan á usar de su derecho respecto á la pobreza alegada por D. Victoriano Durán y Naval, vecino de Pontevedra, y pariente mas próximo que dice ser de la fundadora; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Julio de 1880.—V.º B.º.—Ruiz Crespo.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente se cita y emplaza á Vicente Rubio Llerandi, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír una notificación en la causa que se le sigue por robo; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que averiguasen el domicilio de dicho procesado, procedan á su detención.

Madrid 28 de Junio de 1880.—V.º B.º.—Ruiz Crespo.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso se cita y emplaza por término de 10 días á Luis Carrasco, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo se seguirá la causa en ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, que si fuese hallado dicho procesado le pongan á mi disposición en la cárcel de Villa.

Madrid 30 de Junio de 1880.—V.º B.º.—Ruiz Crespo.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Parcet Ventosa, natural de Barcelona, soltero, del comercio, de 22 años de edad, y Manuel Durán Monselior, natural de Alcañices, casado, pintor de historia y dedicado al comercio, de 32 años de edad, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á consignar la cantidad importe de la indemnización de la suma estafada á Don Federico Pardo, y á que han sido condenados por la Superioridad; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, que si fueren habidos dichos sujetos sean conducidos á este Juzgado.

Dado en Madrid á 24 de Junio de 1880.—Enrique Ruiz.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza por término de 10 días á Doña Juana Josefa Zamacoína de Andonegui, natural de Motrico, casada con D. Antonio Lopez Valin, de 26 años de edad, de estatura regular, morena, delgada, que viste con decencia, y ha vivido en la calle de San Miguel, núm. 7, con el fin de que se presente en la cárcel de su sexo para cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que la han sido impuestos por sentencia ejecutoria de la Sala de lo criminal en la causa se-

guida contra la misma y consorte por tentativa de adulterio; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida reatada, conduciéndola á dicha cárcel para que cumpla la pena que le ha sido impuesta.

Madrid 9 de Julio de 1880.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandato de su señoría, Julian Fernandez Viso.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte se cita y emplaza á los herederos ó causa-habientes de Don Sebastian Martin de Rojas, vecino que fué de esta capital, Agente de Negocios de los Reales Consejos y uno de los de número de Indias, para que en el improrogable término de 12 dias comparezcan por medio de Procurador en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á contestar la demanda interpuesta por D. Epifanio Ballesteros y Montas, sobre que se declare extinguida y caducada por prescripción una obligación por 20.000 rs. que D. José Lopez Enguidanos quedó adeudando al D. Sebastian Martin de Rojas del precio en que le vendió la casa sita en esta Corte y su calle de la Espada, núm. 11 antiguo, 10 nuevo, de la manzana 55; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Julio de 1880.—Solís Liébana.—Celestino de Flores. 90

Inclusa.

D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Lopez Fernandez, hijo de Casimiro y de Juliana, natural de Borres (Oviedo), soltero, camareño de café, sin domicilio fijo y de 20 años de edad, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y dar sus descargos en la causa que se le sigue sobre hurto de varias ropas y dinero el día 24 de Mayo último en la habitación de Antonio Gonzalez Estévez, calle del Meson de Paredes, núm. 53.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la detención de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Madrid 15 de Junio de 1880.—Matías Rico.—El Escribano, Licenciado Juan Martos.

D. Federico Arrazola, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta 27 fincas rústicas y una urbana, situadas en los términos municipales de Andújar y Mengibar, partido judicial de Andújar, tasadas todas en la cantidad de 571.671 pesetas y 80 céntimos, cuyo remate tendrá lugar el día 28 de Agosto próximo venidero, á las nueve de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Se abrirá licitación primeramente á la totalidad de las fincas, si no hubiere postores se hará licitación por parcelas, y en último término por fincas determinadas.

Para tomar parte en la subasta es necesario, además de exhibir la cédula personal, consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del 5 por 100 de la tasación si se quiere de posturar á la totalidad de las fincas, y en otro caso el 5 por 100 de la tasación de las fincas á que se hiciera postura.

Dado en Madrid á 23 de Julio de

1880.—V.º B.º—Arrazola.—Por mandado de su señoría, Antonio Ciudad. 93

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama por término de 20 dias á todas las personas que tengan que deducir acciones ó se crean con derecho al concurso voluntario á favor de sus acreedores, hecho por D. Casimiro Casas y Sierra, relojero de la ciudad de Logroño, para que dentro de dicho plazo, que empezará á contarse desde el siguiente día al de la fecha de la inserción en los periódicos la *Gaceta de Madrid*, *Diario oficial de Avisos* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presenten ante el señor Juez de primera instancia de dicha ciudad de Logroño, por medio de Procurador con poder bastante, ó presentar los documentos justificativos de sus créditos; así lo tengo acordado en cumplimiento de un exhorto del referido Juzgado de Logroño, procedente de los autos que con tal motivo se siguen en el mismo.

Madrid 28 de Junio de 1880.—V.º B.º—L. Rico.—El Escribano, Felipe Gonzalez Bernabé.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Don Carlos Sedano, Juez municipal del distrito de la Latina é interino de primera instancia por indisposición del propietario, se cita, llama y emplaza por término de 10 dias al tabernero conocido por Botiniga, que en 11 de Octubre del año último tenía taberna próximo á la estación del tranvía en las afueras de la puerta de Toledo, así como también á las personas que habitaran en su compañía, con el fin de recibirles declaración, para lo cual comparezcan en el local de este Juzgado, sito en el piso principal del convento de las Salesas; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Julio de 1880.—V.º B.º—Sedano Gutierrez.—El actuario, Basilio Montoya.

En virtud de providencia del Sr. Don Carlos Sedano y Ayestarán, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á unos peones de albañil, llamados Romualdo y Francisco, que trabajaron en la obra de D. Pascual Aguado, calle de Mendizabal, para que en término de seis dias comparezcan en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal que se sigue contra Paula Ramirez Fernandez por lesiones.

Madrid 28 de Junio de 1880.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Iñiguez y Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Javiera Vidaurri Muneta, que habitó en la calle del Molino de Viento, núm. 16, piso principal, corredor, para que en término de seis dias comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal.

Madrid 18 de Junio de 1880.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

Por el presente, de orden del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, emplazo á D. José Benete, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve dias improrogables comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á contestar la demanda promovida por D. José Perez Gayoso contra el D. José Benete sobre pago de reales.

Madrid 19 de Julio de 1880.—V.º B.º—Enrique Iñiguez.—El actuario, Basilio Montoya.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de una séptima parte de la hacienda conocida por *Huerta del Olerigo*, al sitio *La Canaleja*, en término de Jerez de la Frontera, que contiene una casa de recreo, otra para hortelano, una porción de tierra fresca, viña y cañaveral, siendo su cabida dos aranzadas, tres cuartas y 30 estadales, ó sea una hectárea, 34 áreas, 16 centiáreas y 29 decímetros cuadrados.

Para su remate se ha señalado el día 31 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en la audiencia de este Juzgado y en la del de Jerez de la Frontera; advirtiéndose que no se admitirán posturas inferiores á la cantidad de 3.375 pesetas, ó sea un 20 por 100 menos de la tasación de dicha séptima parte.

Dado en Madrid á 22 de Julio de 1880.—V.º B.º—Rubio y Cadena.—Por mandato de su señoría y por mi compañero Sr. Soriano, Rafael Alcubilla. 92

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal por defraudación contra Vicente Gonzalez Rojo, hijo de Celestino y de María, natural de Robregordo, en esta provincia, casado, de 21 años, jornalero, que vivió en la calle de Hernani, núm. 1, cuarto bajo, y contra Ramon Moruza Fernandez, hijo de Marcelino y Micaela, natural de Horcajo de la Sierra, también en esta provincia, soltero, jornalero, de 22 años, que habitó en el tejado de Marco-nell, en el barrio de Pozas. Y como se ignore su actual paradero, se les llama por la presente para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía, sitos en el piso principal del ex-convento de las Salesas, dentro del término de 10 dias siguientes al de su publicación en la *Gaceta*, á practicar unas diligencias acordadas en la expresada causa; apercibidos que si no lo hacen se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Julio de 1880.—V.º B.º—Rubio y Cadena.—Por mandato de su señoría, Juan Soriano.

Factoría de subsistencias de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Factoría durante la segunda decena del mes de la fecha.

Dias.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	ARTÍCULOS.	CANTIDADES.		Valor de la unidad. Pesetas céntos.
			Fanegas.	Quintales méts.	
19	Alcalá.....	Cebada	2.000		4'95
14	Idem.....	Peja.....	"	200	3'91

Alcalá de Henares 20 de Julio de 1880.—El Administrador, Anacleto Olgue-
ra.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.

Anuncio.

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados.

Situación al 31 de Diciembre de 1879.

ACTIVO.	Pesetas céntos.
Acciones en cartera: 917 acciones, á 500 pesetas.....	458.500
Obligaciones á negociar: por 1.166 obligaciones en cartera, menos 6 amortizadas, ó sean 1.160 á la par, 500 pesetas.....	580.000
Negociación de obligaciones: por diferencia entre el precio de venta y el de la par.....	122.873'70
Caja: por saldo y existencia á la fecha.....	175.312'55

PRIMER ESTABLECIMIENTO.

Capítulo 1.—Concesion y construcción de la vía.....	1.650.401'50
Id. 2.—Material móvil.....	268.615'41
Id. 3.—Material fijo.....	2.878'67
Id. 5.—Talleres.....	2.785'76
Id. 8.—Edificios.....	171.570'92
Id. 12.—Vestuario.....	4.002'65
Id. 14.—Moviliario.....	5.601'34
Terrenos.....	46.937'32
Capítulo 16.—Almacenes (segun inventario).....	12.867'33
Cuentas á formalizar.....	2.165.660'90
Retenciones.....	15.635
Retenciones.....	20'50
Titulos en depósito.....	1.500
Varios deudores.....	9.815'14
TOTAL.....	3.529.317'79

PASIVO.

Capital social.....	1.500.000
Cuenta emision de obligaciones ó por 100: 2.600 obligaciones, á 500 pesetas.....	1.300.000
Fianzas en depósito.....	7.383'57
Fondo de reserva.....	6.230'53
Varios acreedores.....	657.250'07
Pérdidas y ganancias.....	58.453'62
TOTAL.....	3.529.317'79

Madrid 25 de Junio de 1880.—El Jefe de Contabilidad, Miguel Amigó.—
V.º B.º—El Vicepresidente, J. M. Mosquera. 164—P.